



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023.*  
(2022060016)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en el artículo 84.1 que las Administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura se aprobó el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El artículo 7 apartado 8 de dicho decreto establece que, la Secretaría General de Educación, mediante resolución que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, convocará el procedimiento anual de escolarización, estableciendo los modelos normalizados de solicitud, el plazo y lugares de presentación, así como otros aspectos del procedimiento y el plazo para dictar y hacer pública la relación de alumnado admitido y no admitido.

En desarrollo del citado decreto se dictó la Orden de la Consejería de Educación y Empleo de 3 de enero de 2022 (DOE núm. 4, de 7 de enero), por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de todo lo anterior y con base en las competencias conferidas por el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

### **Primero. Convocatoria del procedimiento y régimen jurídico aplicable.**

1. Se convoca el procedimiento de admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación



Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023.

2. El procedimiento de admisión para el curso 2022/2023, se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su modificación por Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en el Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten y demás normativa de general aplicación.

### **Segundo. Centralización del procedimiento de escolarización.**

1. Con el objeto de garantizar desde los servicios centrales una adecuada coordinación en el procedimiento de escolarización a nivel regional, el/la Delegado/a Provincial de Educación, una vez recabados los datos de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación y de las distintas comisiones de escolarización, deberá enviar informe a la Secretaría General de Educación antes del inicio de cada proceso de admisión, con el contenido que se indica:
  - a) El número de plazas vacantes ofertadas para cada uno de los cursos de todos los centros autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar, especificando las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
  - b) La propuesta, si procede, de modificación de zonas de influencia y la adscripción de los centros sostenidos con fondos públicos en aquellas localidades donde exista más de uno, para su aprobación antes de la apertura del plazo de solicitudes de cada uno de los procedimientos por la Secretaría General de Educación.
2. Antes del día 13 de junio de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de las respectivas comisiones de escolarización, deberán remitir informe a la Secretaría General de Educación en el que figuren las ampliaciones de ratio de cada curso/centro docente que se vayan a producir, así como la creación de nuevas líneas en los centros docentes.
3. Acorde al artículo 8.3 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, una vez concluido el procedimiento general de admisión y antes del 14 de septiembre de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación deberán remitir al Servicio



de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación informe general sobre los siguientes puntos:

- a) Número definitivo de plazas ofertadas para cada uno de los cursos de todos los centros autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar, especificando las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- b) Ampliaciones de ratio.
- c) La creación de nuevas líneas en los centros docentes.
- d) El número de credenciales de escolarización emitidas por presentación ante la comisión de escolarización, de solicitudes fuera de plazo diferenciando las presentadas por traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, de las presentadas por inicio de una medida de acogimiento y de las realizadas por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.
- e) Número de reclamaciones y recursos de alzada presentados con indicación de la resolución adoptada.
- f) Desarrollo e incidencias del proceso.

### **Tercero. Plazas vacantes ofertadas.**

En ejecución de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre y en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación ofertarán, mediante resolución, el número de plazas vacantes para los cursos correspondientes tanto en el procedimiento específico de adscripción como en el procedimiento general de admisión, especificando aquellas reservadas para alumnado:

- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo, o que presente desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y de programas deportivos de alto rendimiento.



Dicha resolución será publicada por los centros educativos antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los procedimientos y deberán exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.

#### **Cuarto. Comisiones de escolarización.**

1. De conformidad con el artículo 7 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán, con anterioridad al 21 de enero, comisiones de escolarización de ámbito local, del distrito educativo o provincial así como, una comisión de escolarización provincial con sede en la Delegación Provincial correspondiente, cuyo ámbito será el de aquellas localidades que no posean comisión de escolarización de ámbito local, de tal manera, que todas las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán bajo la supervisión y amparo de una comisión de escolarización.
2. Asimismo, estas comisiones tendrán una sede abierta en horario de atención al público, al menos un día lectivo semanal, para atender sus funciones. Las sedes, teléfonos, direcciones de correo electrónico, así como el horario de apertura de estas comisiones, serán publicados en el portal de escolarización: <http://escolarizacion.educarex.es>.
3. Tal y como se recoge en el artículo 13, apartado 3 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, las comisiones de escolarización tienen, entre otras funciones, que informar a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, y a los alumnos y alumnas en su caso, sobre las plazas disponibles en los centros sostenidos con fondos públicos de su ámbito territorial y garantizar que los centros y las Oficinas de Escolarización, en su caso, faciliten la información determinada en dicho decreto.

#### **Quinto. Información al alumnado y a las familias.**

1. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos (según modelo anexo IX), las Oficinas de Escolarización, las comisiones de escolarización y las Delegaciones Provinciales de Educación informarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado y, en su caso, a éste si es mayor de edad, sobre el procedimiento de escolarización.
2. Además, en cumplimiento del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, los centros educativos difundirán en los tablones de anuncios y en todos los sistemas de información pública de que disponga la siguiente información:
  - a) Normativa reguladora de la admisión de alumnado en centros docentes sostenidos con fondos públicos.



- b) Resolución de la Delegación Provincial de Educación con el número de plazas vacantes, para cada uno de los cursos autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2022/2023, especificando aquellas reservadas para alumnado con:
- i. Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
  - ii. Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo, o que presente desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.
  - iii. Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
  - iv. Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y de programas deportivos de alto rendimiento.
- c) Las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo, que curse enseñanzas artísticas profesionales y/o programas deportivos de alto rendimiento.
- d) Zona de escolarización y zonas limítrofes para cada enseñanza.
- e) Relación de centros adscritos, o de adscripción, según corresponda.
- f) Calendario completo del procedimiento de admisión donde se detalle especialmente el plazo de presentación de solicitudes, la fecha de publicación de las listas provisionales de puntuaciones, las relaciones definitivas del alumnado admitido y no admitido y los plazos para presentación de reclamaciones y recursos, con indicación expresa de la fecha de finalización de los mismos.
- g) Procedimiento de reclamación.
- h) Periodo de matriculación.
- i) Proyectos y programas del centro.
- j) Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.
- k) Niveles de enseñanzas que impartan, así como los servicios complementarios y otros de carácter voluntario que ofrecen, con indicación del régimen económico de los mismos y de la correspondiente aprobación en los casos que sea preceptiva.



- l) Sede de la comisión de escolarización y sede del Servicio de Inspección de la Delegación Provincial de Educación.
  - m) Ubicación y horario de funcionamiento de la oficina de escolarización, en el caso de que exista en la localidad.
  - n) Dirección web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación y Empleo: <http://escolarizacion.educarex.es>).
3. Para el curso 2022/2023, las Oficinas de Escolarización que estarán a disposición de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del alumnado o a éste si es mayor de edad, son las que se detallan en el anexo V. Las funciones de estas Oficinas de Escolarización son las recogidas en artículo 4.4 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre los días de atención al público y el horario de las mismas será publicado en el Portal de Escolarización: <http://escolarizacion.educarex.es>.

**Sexto. Cálculo y revisión del precio público a satisfacer en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo.**

1. Estarán obligados al pago del precio público mensual fijado los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor beneficiario de los servicios prestados en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el primer ciclo de Educación Infantil.
2. Para el cálculo de la cuantía del precio público a satisfacer de la correspondiente cuota por prestación de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en materia de precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y conforme con la documentación justificativa.
3. No se abonará el precio que corresponda en el mes en que la Escuela Infantil permanezca cerrada por razón de vacaciones de verano. Si por motivos diversos, dicha escuela permaneciera cerrada, no se abonará el precio correspondiente a estos días.
4. Los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor estarán obligados a poner en conocimiento de la Delegación Provincial de Educación correspondiente o del propio centro educativo cualquier variación económica que se produzca en la unidad familiar durante el curso escolar y que pudiera dar objeto a la modificación del precio público que le hubiera sido asignado.

**Séptimo. Solicitudes.**

1. La tramitación de las solicitudes se hará según lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
2. La persona solicitante que vaya a participar en cualquiera de los procedimientos de admisión del alumnado para el curso 2022/2023 en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo II en el plazo establecido para su presentación según el anexo I.
3. En dicha solicitud establecerá un orden de preferencia, señalando, en primer lugar, el centro docente prioritario por el que se pretende ser admitido, pudiéndose indicar hasta cuatro centros más en los que prefieran su admisión subsidiariamente, en caso de no ser admitidos en el primero.

Asimismo, indicará si se acoge a una de las reservas de plaza para el alumnado:

- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
- Con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo, o que presente desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y enseñanzas regladas de música o danza.
- Que curse simultáneamente enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y de programas deportivos de alto rendimiento.

En el caso de que los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor opten por un centro educativo distinto a los recomendados inicialmente por los servicios de orientación educativa y que no cuente con los recursos específicos de atención a la diversidad eximirán a la Administración educativa respecto a la dotación de los citados recursos.

4. La solicitud se deberá presentar preferentemente de forma electrónica tal y como se detalla en el resuelto noveno a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si no fuera posible la tramitación telemática, se podrá presentar dicha solicitud de forma presencial tal y como se detalla en el resuelto décimo.



5. A la solicitud presentada de manera telemática o presencial deberá adjuntarse, en su caso, la documentación necesaria a la que se refiere el resolvo octavo y señalar expresamente los criterios de admisión que solicitan le sean aplicados para su baremación.
6. La solicitud de admisión será cumplimentada y firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la oportuna declaración responsable que figura en el anexo II.

**Octavo. Documentación.**

1. A la solicitud, indistintamente de su presentación telemática o presencial, se deberá adjuntar la copia del Libro de Familia que incluirá todas las páginas escritas, pudiendo sustituirse las páginas no escritas por una diligencia en la última página escrita en la que el funcionario o la funcionaria que la autentique deje constancia de qué páginas están en blanco o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor.
2. Asimismo, la acreditación de la identidad de la persona solicitante será recabada de oficio por la Administración acorde a lo establecido en el artículo 7.4 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, salvo que las personas interesadas manifiesten su oposición, en cuyo caso se deberá aportar documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI y fecha de nacimiento.
3. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración podrá realizar las comprobaciones pertinentes a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas y otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados o interesadas se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio o no la autoricen en los casos en los que sea necesario indicándolo expresamente en el anexo II en cuyo caso deberán presentar, junto a dicha solicitud, la documentación acreditativa de los criterios que se valoran en el artículo 10 del Decreto de 128/2021, de 17 de noviembre. De la misma manera, cualquier otra documentación acreditativa de los criterios relacionados en ese artículo, que sea necesaria para la baremación y no sea emitida por una Administración Pública, deberá ser aportada por la persona solicitante. Dicha documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
4. Aun cuando los interesados hayan autorizado a la Administración a la comprobación de oficio de la información necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y de los criterios de valoración, la Administración podrá requerir expresamente a las personas





interesadas la aportación de la documentación que sea necesaria en los demás casos en los que el órgano gestor no pueda efectuar de oficio dicha comprobación a través de las plataformas de intermediación de datos, redes corporativas u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

5. Para el cálculo de la cuantía del precio público a satisfacer de la correspondiente cuota por prestación de servicios en el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo y para los efectos establecidos en el Decreto 98/2000, de 2 de mayo, por el que se regulan las exenciones y reducciones de los precios públicos en centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Bienestar Social y el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de la situación familiar:

- Certificación emitida desde el Ayuntamiento correspondiente donde se indique los miembros integrantes de la unidad familiar. A efectos del cálculo de la correspondiente cuota, se considerarán miembros de la unidad familiar susceptibles de ser computados para el cálculo de sus ingresos y de la renta "per cápita", todos los integrantes de la unidad familiar: padre, madre o representantes legales, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.
- Cuando corresponda, documentación acreditativa para el reconocimiento de familia numerosa según lo establecido en el artículo 29 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
- Cuando corresponda, documentación acreditativa para la condición reconocida de discapacidad del alumno o de la alumna o de alguno de sus padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, o hermanos o hermanas según lo establecido en el artículo 28 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.
- Cuando corresponda, documentación acreditativa para el reconocimiento de familia monoparental según lo establecido en el artículo 31 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.

b) Documentación justificativa de la situación económica:

- Certificado de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.



- Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar descrita en el apartado anterior, las personas solicitantes podrán autorizar a la Administración educativa mediante la cumplimentación del anexo VIII para que pueda recabar de la Agencia Tributaria la información fiscal correspondiente al año 2020, salvo oposición expresa de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En el caso de que la Agencia Tributaria no suministrase datos por cualquier razón, será las personas interesadas las que deberán presentar la correspondiente certificación.

En el supuesto de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información de carácter tributario que precisen para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, se deberá aportar una certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento que permita aplicar el baremo de cada una de las personas de la unidad familiar.

- Cuando proceda, modelo 130 o 131 de Declaraciones Trimestrales para los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor que sean trabajadores autónomos

En el caso de no estar obligados a presentar estos modelos, se presentará la documentación indicada en el apartado anterior.

- Copia de la nómina actualizada de los miembros de la unidad familiar que estén trabajando.
- Cuando proceda, documento justificativo de percibir renta básica, ingreso mínimo vital, pensiones (jubilación, incapacidad temporal, viudedad, discapacidad, etc.).

En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar esté percibiendo algún tipo de prestación o subsidio de desempleo, deberán presentar certificado del SEPE donde conste la cuantía mensual de dicha prestación o subsidio.

- En caso de separación, convenio regulador o sentencia donde se acredite el importe de pensiones alimenticias.
- Cuando proceda, recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda habitual.
- Cuando proceda, certificado de excedencia.

c) Cualquier otra documentación que para tales efectos sea requerida por las Delegaciones Provinciales de Educación correspondientes.

**Noveno. Presentación de solicitudes de manera telemática.**

La persona solicitante que vaya a participar en el procedimiento general de admisión o específico de adscripción del alumnado en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, presentará, preferentemente, su solicitud de forma telemática. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud se realizará a través de la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela, mediante identificación y firma a través de:
  - a) Certificados Digitales reconocidos.
  - b) DNI electrónico.
  - c) Claves de acceso a la plataforma informática de gestión educativa Rayuela. Si una persona usuaria necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en su centro educativo o de forma "online" a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es> opción "olvidé mis contraseñas") si en ella consta un "e-mail" actualizado. Asimismo, aquella persona no usuaria de Rayuela y que no disponga de dichas claves de acceso podrá solicitarla en cualquier centro educativo.
2. La aportación de la documentación necesaria a la que se refiere el resuelvo octavo y que no se incorporen de oficio, deberá presentarse, de manera telemática, en el apartado habilitado para ello dentro de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela <https://rayuela.educarex.es/>. En el caso de que la aportación de esta documentación no sea posible, deberá ser entregada en el centro educativo junto con la solicitud.
3. Al finalizar la tramitación telemática, la plataforma informática de gestión educativa Rayuela emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, los datos relevantes de la solicitud y, en su caso, la enumeración de los apartados del baremo por los que se solicita puntuación.

**Décimo. Presentación de solicitudes de manera presencial.**

En aquellos casos en los que la tramitación telemática no sea posible, la persona solicitante, presentará, por triplicado (para la persona solicitante, para el centro educativo y para la comisión de escolarización), una única solicitud, según el modelo normalizado que figura en el anexo II junto con la documentación necesaria a la que se refiere el resuelvo octavo. Dicho anexo II estará a disposición de los interesados en la web del Portal de Escolarización de la Consejería de Educación y Empleo: <http://escolarizacion.educarex.es>.



La presentación de dichas solicitudes y la documentación correspondiente se entregarán, para el procedimiento general de admisión, en el centro educativo en el que se solicite plaza en primera opción. En el caso de participación en el procedimiento específico de adscripción habrá de entregarse en el centro de Educación Primaria de origen en el que la persona solicitante esté matriculada.

Asimismo, podrá presentarse mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además, podrá presentarse ante la comisión de escolarización correspondiente y dentro del plazo que establecido en el anexo I.

#### **Undécimo. Presentación de solicitudes fuera de plazo.**

El alumnado que solicite la admisión para el primer ciclo de Educación Infantil en las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo fuera de los plazos establecidos, independientemente de la causa, deberá presentar una única solicitud según el modelo oficial que figura en el anexo III junto con la documentación correspondiente que acredite que cumple los requisitos de acceso y la establecida en resuelvo octavo para el cálculo de la cuota mensual a satisfacer por prestación de servicios en Escuelas Infantiles.

Asimismo, el alumnado que solicite la admisión para el resto de enseñanzas y/o etapas reguladas en esta convocatoria en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos debido al traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, o por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante o una discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia o por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento, deberá presentar una única solicitud según el modelo normalizado que figura en el anexo III junto con la documentación correspondiente que acredite alguna de estas circunstancias así como aquella que justifique que cumple los requisitos de acceso.

Aquellas solicitudes fuera de plazo para el primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo se presentarán, junto con la documentación necesaria, ante las Delegaciones Provinciales de Educación, comisión de escolarización provincial del primer ciclo de Educación Infantil o en el centro educativo y dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación. Para el resto de solicitudes fuera de plazo se presentarán, junto con la documentación necesaria, ante la comisión de escolarización correspondiente al centro docente elegido como primera opción o ante la comisión de escolarización provincial.



Dichas solicitudes recibidas no se baremarán y serán ordenadas acorde a lo establecido en el artículo 17.2 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre y atendiendo a la fecha y hora de presentación de las mismas.

Siguiendo lo establecido en el artículo 20 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, la comisión de escolarización o las Delegaciones Provinciales de Educación, en su caso, asignará plaza teniendo en cuenta el orden de prioridad manifestado en la solicitud. De no existir vacante en el centro o centros docentes solicitados, se ofrecerán a la persona solicitante las plazas disponibles, para adjudicarle, entre estas, la de su elección.

En cualquier caso, una vez adjudicada plaza escolar, las Delegaciones Provinciales de Educación para las solicitudes recibidas del primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo o la comisión de escolarización para el resto de solicitudes entregará a la persona solicitante una credencial según el modelo oficial que figura en el anexo IV para que proceda a la formalización de la matrícula en el centro asignado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su entrega. De no realizarse dicha matriculación en el centro y plazo citados se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar ninguna matrícula fuera de plazo sin la presentación previa de la credencial de escolarización emitida por la correspondiente comisión de escolarización.

No se atenderá una solicitud fuera del plazo de presentación del procedimiento de admisión correspondiente si el solicitante ya hubiera presentado otra dentro del plazo para el mismo curso académico, localidad y enseñanza, a excepción del primer ciclo de Educación Infantil en Escuelas Infantiles dependientes de la consejería competente en materia de educación y aquellos casos descritos en el artículo 45 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022.

#### **Duodécimo. Seguimiento del procedimiento de admisión del alumnado a través de la informática de gestión educativa Rayuela.**

Al objeto de que pueda realizarse el seguimiento del estado de la admisión del alumnado, el centro receptor deberá dar acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela a la persona solicitante y hacerle entrega, en el momento de presentación de la solicitud, de la credencial de acceso a dicha plataforma, en el caso de que no dispusiera de la misma con anterioridad.

#### **Decimotercero. Baremación de solicitudes.**

De conformidad con el artículo 35 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022 cuando el número de solicitudes exceda el de plazas ofertadas, el centro



solicitado en primer lugar baremará a todos los centros consignados en el modelo normalizado de solicitud, procediendo a la asignación de las puntuaciones parciales y total tanto al centro elegido en primera opción, como al resto de centros subsidiarios solicitados. Para ello se tendrán en cuenta los criterios y puntuaciones que, para cada uno de esos centros, sean de aplicación, y en caso de empate, el procedimiento de desempate establecido en el artículo 11 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, de forma que se asignará a cada persona solicitante una puntuación referida a cada uno de los centros por los que ha optado.

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la valoración de los criterios de admisión que se incorpora como anexo VI de la presente resolución.

#### **Decimocuarto. Sorteo público.**

En cumplimiento con el artículo 36 de la Orden de la Consejería de Educación y Empleo, de 3 de enero de 2022, se realizará el sorteo público el día 24 de febrero de 2022, a las 11.00 horas en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación y Empleo ubicada en la avenida Valhondo s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida. En dicho sorteo se determinará las tres letras del alfabeto y el orden, creciente o decreciente, que servirá como criterio de desempate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 apartado 1.8 del Decreto 125/2021, de 17 de noviembre.

#### **Decimoquinto. Adjudicación de plazas.**

1. Las listas provisionales de puntuaciones y definitivas de admitidos y no admitidos se publicarán en la página web del correspondiente centro educativo, siempre que el acceso sea restringido a los interesados, en su tablón de anuncios y en el de las oficinas de escolarización. Los tablones de anuncios estarán sujetos a las restricciones que se indican en la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

Asimismo, las personas interesadas podrán acceder a la información a la que se refiere el apartado anterior a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela en el marco de la normativa de protección de datos de carácter personal a que se refiere la disposición adicional primera del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre.

La publicación de estos listados por cualquiera de las vías producirá los efectos de notificación a las personas interesadas y deberá permanecer expuesta en el tablón de anuncios del centro correspondiente hasta la terminación del plazo de presentación de recursos y reclamaciones.



Para el primer ciclo de Educación Infantil y en aquellos casos en los que no sea posible adjudicarle plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud será, dependiendo del caso, la comisión de escolarización o la Delegación Provincial de Educación del centro consignado como prioritario los encargados de adjudicarle una plaza disponible.

2. Las reclamaciones a las listas provisionales de puntuaciones podrán interponerse, bien por vía telemática a través de la plataforma informática de gestión educativa Rayuela o bien de manera presencial en el centro educativo elegido como prioritario, y dirigidas a la persona que ejerza la dirección del centro docente público o a la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado en los plazos establecidos en el anexo I.
3. Una vez producida la adjudicación del alumnado del procedimiento específico de adscripción, el centro educativo de origen entregará a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor la correspondiente certificación de reserva de plaza del centro educativo adjudicado según el anexo VII.
4. Podrá no otorgarse el consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 10 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, tanto en la relación provisional de puntuaciones como en la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido, mediante manifestación expresa en la correspondiente solicitud.
5. En los tres días hábiles posteriores a dicha publicación, las personas solicitantes podrán presentar, ante el órgano competente en materia de admisión de los centros educativos del centro solicitado como primera opción, la correspondiente solicitud de acceso a la información del expediente y/o reclamaciones. En caso de solicitud de acceso a cualquier expediente, el plazo de tres días hábiles para presentar la posible reclamación se computará a partir del último día establecido para acceso al mismo por parte de la persona interesada.

#### **Decimosexto. Homogeneización de actuaciones.**

Con la finalidad de homogeneizar las actuaciones para la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo X: Certificado de tramitación del documento de reserva de plaza
- Anexo XI: Modelo de informe de reserva de plaza para la admisión del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo español o que presente desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.



- Anexo XII: Opinión de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en relación con la propuesta de escolarización.
- Anexo XIII: Modelo de informe del tutor/a de 2º ciclo de educación infantil para solicitud de medidas extraordinarias o excepcionales.
- Anexo XIV: Modelo de informe del tutor/a o profesor/a de materia para solicitud de medida extraordinaria o excepcional.
- Anexo XV: Informe del equipo docente coordinado por el/la maestro/a - tutor/a alumnado con altas capacidades.
- Anexo XVI: Modelo de propuesta del director/a del centro sobre medida específica de atención a la diversidad.
- Anexo XVII: Relación del alumnado con necesidades educativas especiales de los centros del sector/localidad.

#### **Decimoséptimo. Matriculación.**

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar en el presente procedimiento de admisión deberá formalizar la matrícula en el centro educativo donde haya sido admitido, en las fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución.

Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, perderá la plaza obtenida quedando excluido en todas las listas de espera. Para el alumnado en edad de escolarización obligatoria que no haya presentado la matrícula en el plazo correspondiente, la comisión de escolarización procederá a adjudicar plaza escolar en el centro con vacante más próximo al domicilio familiar o del lugar de trabajo, o en su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes. El resto del alumnado que desee continuar sus estudios no habiendo presentado la matrícula en el plazo establecido deberá presentar una nueva solicitud con anterioridad al inicio del curso escolar.

En el acto de formalización de la matrícula será necesario, en su caso, acreditar los requisitos de edad, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder, así como presentar cualquier otra documentación solicitada por el centro educativo. Además de lo anterior, para el alumnado de las Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo se adjuntará la documentación que acredite el estado de vacunación del alumnado y el compromiso formal de dar cumplimiento al calendario de vacunaciones, así como la información sanitaria que se considere relevante para prestarles una correcta atención.





Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar la matrícula con la correspondiente medida extraordinaria o excepcional de escolarización para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, sin contar con la correspondiente resolución de la persona titular de la Secretaría General de Educación o de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, por la que se autorice la escolarización con la medida de atención a la diversidad correspondiente.

Los equipos directivos de cada centro informarán a la Inspección Educativa en un plazo de cinco días hábiles del alumnado en edad de escolarización obligatoria que no haya formalizado la matrícula al inicio del curso escolar.

#### **Decimoctavo. Impugnación de los actos del procedimiento de admisión.**

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, los acuerdos y decisiones sobre admisión del alumnado de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, cualquiera que fuere la resolución adoptada se deberá garantizar la adecuada escolarización del alumno o alumna.

#### **Decimonoveno. Recursos.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 7 de enero de 2021.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

**ANEXO I****CALENDARIO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADMISIÓN PARA EL CURSO 2022/2023**

Antes del 21 de enero de 2022	Plazo para que las Delegaciones Provinciales de Educación constituyan y remitan a la Secretaría General de Educación, las comisiones de escolarización de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Provincial.
24 de febrero a las 11.00 horas de 2022	Sorteo público para resolver las posibles situaciones de empate que subsistan tras la aplicación de los criterios de admisión en la Sala de usos Múltiples de la Consejería de Educación y Empleo ubicada en la Avda. Valhondo s/n, planta baja, Edificio "Mérida III Milenio", en Mérida.
31 de marzo de 2022	Procedimiento para solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización: Último día para remitir el expediente con toda la documentación original al Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, incluyendo la documentación preceptiva indicada en el artículo 13 y en el artículo 14 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el documento de solicitud de la medida.
30 de abril de 2022	Procedimiento para solicitud de medidas extraordinarias y excepcionales de escolarización: Último día para emitir informe por el Servicio de Inspección Educativa sobre la adopción de la medida de escolarización que corresponda y para remitir el expediente con los documentos originales al Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad de la Secretaría General de Educación.

**PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN**

Antes del 29 de marzo de 2022	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación, el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
Del 1 hasta las 14.00 horas del 22 de abril de 2022	Plazo general de presentación de solicitudes.
13 de mayo de 2022	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes.
18 de mayo de 2022	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
19, 20 y 23 de mayo de 2022	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
24 de mayo de 2022	Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
25 al 27 de mayo de 2022	Plazo para interponer reclamaciones ante el/la director/a del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
30, 31 de mayo y 1 de junio de 2022	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
1 al 10 de junio de 2022	Supervisión de las comisiones de escolarización a las listas de los centros educativos.
17 de junio de 2022	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.
20, 21 y 22 de junio de 2022	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.



23 de junio de 2022	Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Antes del 30 de junio de 2022	Las comisiones de escolarización registrarán en Rayuela el centro adjudicado a los alumnos y a las alumnas que no se le haya adjudicado plaza en ninguno de los centros consignados en la solicitud. Las comisiones de escolarización comunicarán esta circunstancia a los centros docentes donde haya sido reubicado dicho alumnado.

### PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADSCRIPCIÓN

#### ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE

Antes del 28 de enero de 2022	Las Delegaciones Provinciales de Educación remitirán a la Secretaría General de Educación el número de plazas vacantes ofertadas de cada una de las diferentes vías de acceso para cada uno de los cursos de todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos para el curso escolar.
Antes del 31 de enero de 2022	En los centros de Educación Primaria se facilitarán los impresos de solicitudes para acceder a alguno de los centros de Educación Secundaria a que esté adscrito a aquellas personas interesadas que no puedan realizar la solicitud por la vía telemática (forma de solicitud preferente); en la instancia se manifiesta el orden de prioridad en que reserva plaza el alumnado. Reunión informativa del equipo directivo del centro de Educación Primaria con los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor sobre el procedimiento, oferta de centros adscritos y recursos específicos.
Del 1 hasta las 14.00 horas del 11 de febrero de 2022	Plazo de presentación de solicitudes.
16 de febrero de 2022	Los centros de Educación Primaria registrarán en Rayuela las solicitudes tramitadas de forma presencial y las remitirán junto con la documentación acreditativa, en su caso, a cada centro de Educación Secundaria solicitado en primer lugar.
25 de febrero de 2022	Último día de plazo para la baremación de las solicitudes por los centros de Educación Secundaria.
4 de marzo de 2022	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones totales y de cada uno de los criterios de admisión obtenidas por el alumnado en el centro solicitado como prioritario, así como la relación del alumnado que ha solicitado el centro como subsidiario. Los listados se extraerán exclusivamente desde la plataforma Rayuela.
7, 8 y 9 de marzo de 2022	Plazo para interponer reclamaciones o solicitar acceso al expediente ante el órgano competente en materia de admisión del centro solicitado como primera opción por parte de las personas solicitantes que no soliciten acceso a la información del expediente.
10 de marzo de 2022	Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
11, 14 y 15 de marzo de 2022	Plazo para interponer reclamaciones ante el/la director/a del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
16, 17 y 18 de marzo de 2022	El órgano competente en materia de admisión resolverá las reclamaciones y hará llegar las respuestas de las mismas a la comisión de escolarización para su conocimiento y supervisión, antes de comunicárselas a las personas solicitantes.
Hasta el 24 de marzo de 2022	Plazo de reubicación por las comisiones de escolarización para el alumnado siguiendo lo establecido en el artículo 43.4 de la Orden de 3 de enero de 2022.
28 de marzo de 2022	<ul style="list-style-type: none"> <li>Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido, y además en el centro solicitado como prioritario el listado definitivo de alumnado no admitido en dicho centro y la correspondiente adjudicación de plaza escolar en centros elegidos como subsidiarios.</li> <li>Envío de las certificaciones de reserva de plaza del alumnado admitido (Anexo VII de la resolución) desde los centros de Educación Secundaria a los centros de Educación Primaria, quienes las entregarán a los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el plazo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.</li> </ul>



29, 30 y 31 de marzo de 2022	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
1 de abril de 2022	Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite el acceso a la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Del 1 al 22 de abril de 2022	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general de admisión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar copia de la notificación de reserva de plaza.
<b>ADSCRIPCIÓN ÚNICA</b>	
4 de marzo de 2022	Plazo para que los centros de Educación Primaria indiquen en Rayuela la relación del alumnado que pasarán al centro de Educación Secundaria al que están adscritos remitiendo a dichos centros la documentación del alumnado que corresponda.
28 de marzo de 2022	Plazo para que los centros de Educación Secundaria expidan desde Rayuela, los certificados de reserva de plaza (Anexo VII de la resolución) y los remitan a los centros de Educación Primaria para su entrega a los/las padres/madres o tutores legales en el plazo de 3 días hábiles tras la recepción de las mismas.
Del 1 al 22 de abril de 2022	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza obtenida por adscripción y que desee modificarla pueda solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria, concurriendo al procedimiento general de admisión y presentando el correspondiente modelo normalizado de solicitud a la que deberá adjuntar copia de la notificación de reserva de plaza.

**REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

Antes del 30 de junio de 2022	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia certificada del acta de evaluación del sexto curso de Educación Primaria y/o de segundo de la ESO, según proceda, así como los preceptivos informes y relación nominal del alumnado que presenta necesidad específica de apoyo educativo según se indica en el artículo 38.4 de la Orden de 3 de enero de 2022 de por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
Antes del 5 de septiembre de 2022	Plazo para que los centros de Educación Primaria remitan a los centros de Educación Secundaria copia del historial académico, del expediente académico y la información complementaria precisa del alumnado.

**MATRICULACIÓN**

1 al 15 de julio de 2022	Plazo de matriculación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
1 al 7 de septiembre de 2022	Plazo de matriculación para el alumnado a quien se le haya adjudicado plaza por las comisiones de escolarización con posterioridad al 15 de julio.



ANEXO II:

- Procedimiento específico de adscripción
Procedimiento general de admisión

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

- DATOS PERSONALES -

ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD

Me opongo a que la comprobación de los datos personales del alumno/a solicitante se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos por lo que se aporta a esta solicitud documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI, y fecha de nacimiento.

DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:

Form fields for Apellidos, Nombre, NIF/NIE/pasaporte, and Fecha de nacimiento.

SÓLO ALUMNADO PRIMER CICLO DE E.I. CUYO NACIMIENTO SE PREVEA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Se aporta el informe médico que justifique dicha situación y la fecha del futuro nacimiento.

Form fields for Apellidos del alumno/a, Nombre del alumno/a, and Fecha probable de nacimiento.

DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:

Form fields for family data including names, NIF, birth dates, and addresses for up to two family members.

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno/a es el número: 1 2

IMPORTANTE: Se aporta copia del libro de familia o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

- Ninguno, comienza la escolarización
Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura
Centro de otra Comunidad Autónoma
Centro de un país extranjero

Form fields for ETAPA, CURSO, CENTRO, C.P., Municipio, Provincia, and PAÍS.

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

- Nuclear
Monoparental
Responsables legales en régimen de separación (convivencia única)
Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia)
De acogida

SOLICITA:

Que para el curso escolar 2022/2023 sea admitido en los siguientes estudios:

Form fields for selecting educational levels: 1º ciclo E. infantil, 2º ciclo E. infantil, Educación Primaria, and E.S.O.

Bachillerato: Curso: 1º 2º Modalidad:

Marcar una de las opciones en caso de querer optar a las plazas reservadas a estos colectivos.

- Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo...
Solicitante con necesidades educativas especiales.
Solicitante plazas Urgencia Social
Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y enseñanzas regladas de música o de danza.
Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.

Se aporta documentación para el cálculo de la cuota mensual (solo para Escuelas Infantiles)

CENTROS en los que solicita ser admitido por orden de prioridad para el curso escolar 2022/2023

- La presente solicitud de admisión será baremada para todos los centros que figuren incluidos en la misma y se asignará la puntuación que corresponda en cada caso.
Para ello es necesario indicar en cada centro solicitado los criterios específicos que se alegan.
La puntuación final que se obtenga para cada centro podrá ser diferente en función de los criterios de baremación aplicables en cada caso.

Table with 6 columns: Denominación del centro, Municipio, Provincia, Hermanos/as en el centro, and Padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor en el centro. Rows 1º to 5º.



A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda. De no efectuarse la alegación, no se baremará el criterio o criterios de admisión correspondientes.

- Según el artículo 7.4 Decreto 128/2021, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de oficio de los datos referidos a los criterios de admisión: existencia de hermanos/as matriculados en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo, proximidad del domicilio familiar, condición reconocida de discapacidad, pertenencia a familia numerosa y expediente académico. En caso de oponerse a la consulta de alguno de esos datos, márquese "X" en el lugar correspondiente de cada apartado y acompáñese la documentación indicada.

¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según resuelvo decimocuarto de esta resolución?

Sí  No (De no marcar ninguna casilla NO se publicará la puntuación desglosada).

CRITERIOS DE ADMISIÓN

**1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro.**

En alguno de los centros solicitados cursan estudios los siguientes HERMANOS O HERMANAS del alumno/a:

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del libro de familia o documento que justifique la tutela, guarda y/o acogimiento del menor y certificado del centro educativo donde consta matriculados dichos hermanos o hermanas.

Nombre y apellidos	Curso actual	Etapas actual	Centros solicitados por orden de prioridad				
			<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5
			<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5
			<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5
			<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5
			<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5

En alguno de los centros solicitados trabaja el PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL O QUIEN EJERZA LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación del centro educativo que acredita dicha circunstancia.

Nombre y apellidos	Centros solicitados por orden de prioridad				
	<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5
	<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5
	<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5
	<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5
	<input type="radio"/> 1	<input type="radio"/> 2	<input type="radio"/> 3	<input type="radio"/> 4	<input type="radio"/> 5

**2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres o tutores legales, quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor (solo se puede optar por uno de los domicilios)**

**Elegir una opción**     Domicilio familiar     Domicilio laboral

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio, se aporta certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento que corresponda en un plazo máximo de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de optar por el domicilio laboral, se aporta certificación expedida al efecto por la empresa o establecimiento donde preste servicios en el que haga constar el domicilio del lugar del trabajo, así como la relación laboral existente. En el caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, se acreditará mediante certificación acreditativa o copia del modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure de manera expresa el domicilio de la empresa, y una declaración responsable de la persona interesada sobre la vigencia de la misma.

Se aporta documentación justificativa que acredita aquellos supuestos recogidos en el primer párrafo del artículo 10.5 del Decreto 128/2021.

Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta
C.P.	Municipio	Provincia		

**3. Renta per cápita de la unidad familiar.**

Todos los miembros de la unidad familiar AUTORIZAN a la comprobación de estos datos de oficio por la Administración Educativa.

Todos los miembros de la unidad familiar NO AUTORIZAN a la consulta de los datos de oficio, se aporta copia de la Declaración del IRPF del ejercicio 2020 de los miembros de la unidad familiar o certificación expedida por la Agencia Tributaria.

La AEAT no dispone de la información de carácter tributario. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar del ejercicio 2020 de cada una de las personas de la unidad familiar.

**Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación de la correspondiente a la renta del ejercicio 2020, son los siguientes y DECLARAN responsablemente que cumplen sus obligaciones tributarias:**

Parentesco con el/la alumno/a	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento	¿Han obtenido ingresos en el ejercicio 2020?
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí

**4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar**

Se aporta copia de la sentencia o resolución judicial o administrativa que la justifique.



**5. Condición reconocida de discapacidad**

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas o por el INSS u órgano equivalente.

Alumno/a o Parentesco con el/la alumno/a	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)	Grado de discapacidad

**6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida**

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta copia del título de familia numerosa o de la certificación de esta circunstancia o de la tarjeta acreditativa de tal condición, que deberá estar en vigor.

**7. Nacimiento del alumno o alumna en un parto múltiple**

Se aporta copia del libro de familia.  
 En el caso de que la circunstancia de haber nacido de parto múltiple no tenga reflejo en el libro de familia, se aporta documento oficial acreditativo de la misma.

**NOTA:** Acorde al artículo 11.3 del Decreto 128/2021: En el caso de personas nacidas de parto múltiple que soliciten plaza para el mismo centro y curso, si obtuvieran distinta puntuación total por aplicación del baremo de los criterios de admisión, se le asignará la mayor puntuación total al resto de las solicitudes, para lo cual es necesario rellenar los siguientes datos:

Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte (En su defecto, fecha de nacimiento)

**8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental**

Se debe aportar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Copia del libro de familia
- Certificado de convivencia de la unidad familiar
- Declaración responsable de no constituir unión estable de pareja y no haber contraído matrimonio con otra persona,

y además, según corresponda en cada caso:

- Si la persona solicitante es viuda o situación equiparable: declaración de fallecimiento de su pareja.
- Si tiene la patria potestad en exclusiva: sentencia de separación o divorcio, o sentencia de medidas por hijo/a no matrimonial, en la que se acredite la atribución de la patria potestad en exclusiva o la privación de patria potestad a la otra parte.
- Si tiene la guarda y custodia en exclusiva: sentencia firme que acredite esta circunstancia, siempre que no exista pensión compensatoria por alimentos y la dependencia económica recaee sobre una única persona.
- Si una de las personas progenitoras convivientes está en prisión: resolución judicial justificativa de la situación de ingreso en prisión.
- Si una de las personas progenitoras convivientes tiene reconocida un nivel 3 de gran dependencia o gran invalidez: certificado expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género**

Se aporta una de las siguientes documentaciones:

- Sentencia condenatoria por un delito de violencia de género
- Orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima
- Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

**10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo**

Se aporta una de la siguiente documentación:

- Resolución administrativa por la que se reconoce la condición de víctima del terrorismo expedida por el Ministerio del Interior.
- Para acreditar que el alumno o la alumna es familiar hasta el segundo grado por consanguinidad de una persona víctima de terrorismo, copia del libro o libros de familia correspondientes.



Para la presentación en el centro educativo, es necesario imprimir 3 copias de la presente solicitud (página 4 de 5)

**II. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato**

No autorizo a la consulta de estos datos de oficio y se aporta certificación académica personal.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Sello del centro

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido en primera opción

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la Declaración responsable que figura en la última página de este anexo.

Adjunto Declaración responsable

**IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:**

- He leído y comprendo la información sobre protección de datos.
- En el caso de entrega presencial en el centro educativo de esta solicitud, autorizo al centro educativo a introducir mis datos en la plataforma de gestión educativa Rayuela a través del Servicio de Atención Ciudadana.
- DECLARO bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: <a href="mailto:coordinacionsge@juntaex.es">coordinacionsge@juntaex.es</a> Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos">https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li> <li>• Direcciones postales o electrónicas.</li> <li>• Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar.</li> <li>• Datos de tipo académico.</li> <li>• Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.</li> </ul>





**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente. En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.**

Don/Doña  con DNI/NIE/N° de pasaporte

domiciliado en  Calle/Plaza/Avda

con teléfono  como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor

del **ALUMNO/A**

**DECLARA:**

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por uno solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- Familia Monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación y Empleo.

En  a  de  de

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:

NIF /NIE / N° Pasaporte:

**IMPORTANTE:**

**Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).**

**La asignación de puesto escolar al alumno/a podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.**



### ANEXO III SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

**MOTIVO DE LA SOLICITUD (no rellenar para solicitudes en Escuelas Infantiles)**

Por traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad.

Por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante.

Por discapacidad sobrevenida de cualquiera de los miembros de la familia.

Por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento.

**DATOS PERSONALES**

**DATOS DEL ALUMNO O ALUMNA:**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_ NIF/NIE/pasaporte: \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_

**SÓLO ALUMNADO PRIMER CICLO DE E.I. CUYO NACIMIENTO SE PREVEA ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

Se aporta el informe médico que justifique dicha situación y la fecha del futuro nacimiento.

Apellidos del alumno/a: \_\_\_\_\_ Nombre del alumno/a: \_\_\_\_\_ Fecha probable de nacimiento: \_\_\_\_\_

**DATOS FAMILIARES: padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor:**

1	Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tif.
	Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta
	Municipio	Provincia	e-mail		

2	Apellidos	Nombre	NIF /NIE/pasaporte	Fecha nacimiento	Tif.
	Tipo de vía y denominación	Nº	Escalera	Piso	Puerta
	Municipio	Provincia	e-mail		

NOTA: en el caso de coincidir los dos domicilios solamente rellenar uno de ellos. // En caso de ser diferentes, el domicilio del alumno/a es el número: 1  2

**EXPONE:**

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de:

Ninguno, comienza la escolarización  Centro de la Comunidad Autónoma de Extremadura  Centro de otra Comunidad Autónoma  Centro de un país extranjero

ETAPA	CURSO	CENTRO
C.P.	Municipio	Provincia
		PAÍS

Que pertenece a la siguiente tipología de familia:

Nuclear  Monoparental  Responsables legales en régimen de separación (convivencia única)  Responsables legales en régimen de separación (convivencia en alternancia)  De acogida

**SOLICITA:**

Que para el curso escolar 2022/2023 sea admitido en los siguientes estudios:

<b>1º ciclo E. infantil</b>	<b>2º ciclo E. infantil</b>	<b>Educación Primaria</b>	<b>E.S.O.</b>
1º 2º 3º	1º 2º 3º	1º 2º 3º 4º 5º 6º	1º 2º 3º 4º

Bachillerato: Curso: 1º 2º Modalidad: \_\_\_\_\_

**Marcar una de las opciones en caso de querer optar a las plazas reservadas a estos colectivos.**

Solicitante con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo, o que presente desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole

Solicitante con necesidades educativas especiales.

Solicitante plazas Urgencia Social

Se aporta informe de reserva de plaza o certificado del servicio de orientación correspondiente se encuentra en trámites para su obtención.

Se aporta resolución de escolarización o certificado que acredite la tramitación del dictamen.

Se aporta informe de los servicios sociales y/o copia de la sentencia judicial u otra documentación que justifique dicha urgencia

Solicitante que curse simultáneamente enseñanzas de educación secundaria o bachillerato y programas deportivos de alto rendimiento.

Se aporta certificado de la matrícula donde el alumno o alumna curse las citadas enseñanzas.

Se aporta certificación de la federación deportiva correspondiente en la que se le reconoce los méritos deportivos o documento acreditativo.

	Denominación del centro	Municipio	Provincia
1º			
2º			
3º			
4º			
5º			



### DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Copia del libro de familia o documento que justifique la tutela o la guarda y/o acogimiento del menor.
- Copia de documento oficial en el que figuren nombre, apellidos, número del DNI y fecha de nacimiento.
- Documentación para el cálculo de la cuota mensual (solo para Escuelas Infantiles).
- Documentación que acredite alguno de los motivos expuestos para la presentación fuera del plazo establecido.
- Documentación que justifique que cumple los requisitos de acceso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2022.

Firma de ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, salvo si se acredita la imposibilidad de hacerlo o alguno de ellos no ostenta la patria potestad, en cuyo caso deberá presentarse la Declaración responsable que figura en la última página de este anexo.  **Adjunto Declaración responsable**

### IMPORTANTE: Es necesario marcar las siguientes casillas:

- He leído y comprendo la información sobre protección de datos.
- DECLARO bajo mi responsabilidad que todas las copias o fotocopias aportadas como justificantes exigidos son "copia fiel de sus originales".**

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1.e) RGPD).
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado. Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.

Información ADICIONAL sobre Protección de Datos	
<b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento	Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura. Av. de Valhondo, S/N Módulo 5, 06800 Mérida, Badajoz. Correo electrónico: <a href="mailto:coordinacionse@juntaex.es">coordinacionse@juntaex.es</a> Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>
<b>FINALIDAD</b> del Tratamiento	Tramitación de procedimientos de admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos.
<b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento	La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura. Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en las siguientes normas: El Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. La Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
<b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> de los datos	La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente. Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.
<b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias	No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general. Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.
<b>DERECHOS</b> de las personas interesadas	A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente. También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable". Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto no haber sido atendida su solicitud. El procedimiento para ello está disponible en: <a href="https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos">https://www.aepd.es/es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</a>
<b>PROCEDENCIA</b> de los datos	Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Las categorías de datos que se tratan son: • Datos y/o códigos de identificación y autenticación. • Direcciones postales o electrónicas. • Datos de carácter económico y de rentas anuales de la unidad familiar. • Datos de tipo académico. • Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.



**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**Sólo se cumplimentará esta declaración en caso de que la solicitud de admisión no pueda ser firmada por ambos padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, por alguna de las causas que se señalan en el mismo, o por otras que deberán especificarse en el apartado correspondiente. En caso de requerimiento, será necesario justificar los motivos alegados en esta declaración responsable.**

Don/Doña  con DNI/NIE/Nº de pasaporte

domiciliado en  Calle/Plaza/Avda

con teléfono  como padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda del menor del **ALUMNO/A**

**DECLARA:**

Conocer y asumir que cualquier decisión que exceda de las relativas al ejercicio de la patria potestad ordinaria, ha de ser tomada de común acuerdo por ambos progenitores (artículo 156 del Código Civil), pero que en el presente caso la solicitud de admisión ha sido firmada por un solo de los progenitores por las siguientes circunstancias:

- Familia Monoparental
- Fallecimiento del otro progenitor
- Privación al otro progenitor de la patria potestad de los hijos por resolución judicial
- Orden de protección o sentencia de alejamiento u otras medidas cautelares
- Imposibilidad material de contactar con el otro progenitor, por residencia en otro país o desconocimiento de su domicilio
- Consentimiento expreso del otro progenitor para actuar en el ejercicio ordinario de la patria potestad (artículo 156 del Código Civil)
- Otras circunstancias (especificar):

Siendo consciente de que esta decisión queda condicionada al conocimiento y conformidad del otro progenitor/a y, en caso de disconformidad, a lo que decida el órgano judicial competente, firmo la presente para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Consejería de Educación y Empleo.

En  a  de  de

El padre/madre/tutor legal/persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

Firmado:

NIF /NIE / Nº Pasaporte:

**IMPORTANTE:**

**Se informa al progenitor/a firmante del impreso que la falsedad en los datos aportados u ocultamiento de información, puede ser motivo de desestimación de la solicitud por incumplimiento de los requisitos exigibles para su tramitación, con independencia de las responsabilidades legales en que pudiera incurrir por vulnerar los derechos del progenitor no firmante (artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).**

**La asignación de puesto escolar al alumno/a podrá ser objeto de revocación, ya sea de oficio, por mandato judicial o a instancia del progenitor/a no firmante, en caso de falsedad, inexactitud u omisión de datos.**



**ANEXO IV**  
**CREENCIAL DE ESCOLARIZACIÓN**

Recibida su solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura fuera de los plazos establecidos en el procedimiento general de admisión, para el curso escolar \_\_\_\_\_, esta Comisión de escolarización de: \_\_\_\_\_ le comunica que el/ la alumno/ a:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

Ha sido admitido/ a para cursar los estudios de: \_\_\_\_\_ en el centro docente: \_\_\_\_\_,

El presente escrito deberá presentarlo en el centro docente indicado para efectuar la matriculación del alumno/ a, antes del día \_\_\_\_\_. De no realizar dicha matriculación en el centro y plazo citado, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Sr./Sra. Delegada Provincial de \_\_\_\_\_, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Recibí, fecha:

EL/ LA PRESIDENTE/ A DE LA COMISIÓN DE  
ESCOLARIZACIÓN DE

\_\_\_\_\_

Fdo.:

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****OFICINAS DE ESCOLARIZACIÓN**

Durante el proceso de admisión funcionarán las oficinas de escolarización en las localidades que a continuación se determinan y tendrán las funciones que se establecen en el artículo 13 del Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

BADAJOS	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. de Colón, nº 15.
CÁCERES	Sede: Delegación Provincial de Educación: Avda. Primo de Rivera, nº 2.
MÉRIDA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: c/ Calderón de la Barca, 37.
PLASENCIA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. Virgen del Puerto, s/n. (Complejo Universitario)

El horario de apertura de estas oficinas de escolarización, los teléfonos y direcciones de correo electrónico será publicado en el portal de escolarización: <http://escolarizacion.educarex.es>.



## **ANEXO VI**

### **VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN**

- 1. Existencia de hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro y padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor trabajando en el mismo centro:**
  - 1.1. Por cada hermano/a matriculado/a: 4 puntos.
  - 1.2. Por algún padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la guarda del menor trabajando en el centro: 1 punto.
- 2. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo de alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor, según se haya optado en la solicitud:**
  - 2.1. Zona de escolarización del centro: 10 puntos.
  - 2.2. Zonas limítrofes a la zona de escolarización: 5 puntos.
  - 2.3. Otras zonas: 0 puntos.
- 3. Renta per cápita de la unidad familiar:**
  - 3.1. Rentas per cápita inferiores a la cuarta parte del IPREM: 2 puntos.
  - 3.2. Rentas per cápita iguales o superiores a la cuarta parte del IPREM e inferiores a la tercera parte del mismo: 1.5 puntos.
  - 3.3. Rentas per cápita iguales o superiores a la tercera parte del IPREM e inferiores a la mitad del mismo: 1 punto.
  - 3.4. Rentas per cápita iguales o superiores a la mitad del IPREM e inferiores a dos tercios del mismo: 0.5 puntos.
- 4. Persona solicitante en situación de acogimiento familiar: 4 puntos**
- 5. Condición reconocida de discapacidad:**
  - 5.1. Por discapacidad en el alumno o la alumna solicitante:
    - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 3 puntos.
    - b) Igual o superior al 65 %: 5 puntos.
  - 5.2. Por discapacidad en alguno de los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor de la persona solicitante:
    - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 2 puntos.
    - b) Igual o superior al 65 %: 3 puntos.
  - 5.3. Por discapacidad en alguno de los hermanos/as de la persona solicitante:
    - a) Entre el 33 % y el 64 %, ambos incluidos: 1 punto.
    - b) Igual o superior al 65 %: 2 puntos.
- 6. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto**
- 7. Por haber nacido el alumno o alumna en un parto múltiple: 1 punto**
- 8. Alumno o alumna perteneciente a una familia con la condición de monoparental: 1 punto**
- 9. Condición reconocida de situación de víctima de violencia de género: 2 puntos.**
- 10. Condición reconocida de situación de víctima de terrorismo: 2 puntos.**
- 11. Expediente académico del alumno o de la alumna, en el caso de Bachillerato:**
  - 11.1. Nota media de 5 a 5,99: 0 puntos
  - 11.2. Nota media de 6 a 6,99: 1 punto.
  - 11.3. Nota media de 7 a 7,99: 2 puntos.
  - 11.4. Nota media de 8 a 8,99: 3 puntos.
  - 11.5. Nota media de 9 en adelante: 4 puntos.

**NOTA:**

1. La acreditación de cada uno de los criterios de admisión se regirá por lo estipulado en los artículos del 22 al 34 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La determinación de los miembros de la unidad familiar se hará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2020 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2020 repite los mismos valores del año anterior, siendo su valor anual de 7.519,59 euros.
4. De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.
5. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 22.3 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se valorará hasta un máximo de tres los hermanos/as de la persona solicitante matriculados/as en el centro.



**ANEXO VII****CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA.**El/La Director/a del Centro de Educación Secundaria con código **CERTIFICA QUE:**El/La alumno/a actualmente matriculado/a en en el centro de Educación Primaria tiene reservada plaza para  curso de Educación Secundaria en este centro con el númerode inscripción 

No obstante, los padres, madres, tutores legales o quienes ejerzan la guarda y/o acogimiento del menor podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En  a  de  de 

Firma del/la Director/a

Sello del Centro

**Información complementaria:**

En el caso de optar por el puesto reservado en este centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnado. Esta reserva de plaza está supeditada a que la persona solicitante obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se ha reservado plaza. El plazo para formalizar la matrícula en el centro de Enseñanza Secundaria será del 1 al 15 de julio. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.

**ANEXO VIII****DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DEL CÁLCULO DE LA CUOTA PARA ESCUELAS INFANTILES DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RECABE DE OFICIO LOS DATOS DEL IRPF DEL EJERCICIO 2020.**

Los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del precio público a satisfacer por la prestación de servicio en Escuelas Infantiles dependientes de la Consejería de Educación y Empleo son los siguientes:

Parentesco con el/la alumno/a	Nombre	Apellidos	NIF/NIE/pasaporte	Fecha de nacimiento	¿Han obtenido ingresos en el ejercicio 2020?
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí
					<input type="checkbox"/> Sí

**SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO** .....

**ANEXO IX****INFORMACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN CURSO 2022/2023**

<b>CENTRO EDUCATIVO:</b>	
<b>Procedimiento específico de adscripción</b>	<b>Procedimiento general de admisión</b>
Normativa reguladora	- Decreto 128/2021, de 17 de noviembre, por el que se regula la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023.
Profesionales específicos de apoyo con que cuenta el centro.	
Servicios complementarios	
Sede de la Comisión de Escolarización	
Sede del Servicio de Inspección Educativa	
Ubicación de la Oficina de Escolarización	
Período de matriculación	
Plazos formalización de solicitudes	
<b>CALENDARIO</b>	
Barremo	
Reclamación Definitiva	
Reclamación	
Reubicación	
Matriculación	



**ANEXO X**

**CERTIFICADO DE TRAMITACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESERVA DE PLAZA**

El servicio de Orientación correspondiente de .....  
..... ante la solicitud presentada por Don/Doña  
.....en calidad de padre, madre,  
tutor/a legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor (tachar lo que no proceda) del  
alumno/a: .....

**HACE CONSTAR:**

Que siguiendo los artículos 10.3 y 12.2 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se está tramitando para el/la alumno/a anteriormente citado/a, el informe que acredita la reserva de plaza para su posterior presentación junto a la solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos (Anexo II de la Resolución de 7 de enero de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2022/2023) por la condición que se marca por esta vía:

- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de necesidades educativas especiales.
  
- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo o que presente desigualdades educativas derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

El/la responsable del Servicio de Orientación correspondiente

Fdo: .....



**ANEXO XI**

**MODELO DE INFORME DE RESERVA DE PLAZA PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO DERIVADA DE INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL O QUE PRESENTE DESIGUALDADES EDUCATIVAS DERIVADAS DE FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES, GEOGRÁFICOS, ÉTNICOS O DE OTRA ÍNDOLE.**

Ante la solicitud de plaza escolar en el/los centro/s:

1.
2.
3.
4.
5.

que presenta D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_ en la  
localidad \_\_\_\_\_ y teléfono \_\_\_\_\_ para el curso  
\_\_\_\_\_ de la etapa \_\_\_\_\_ padre, madre, tutor/a legal o persona que  
ejerce la guarda y/o acogimiento del menor: \_\_\_\_\_

**EL SERVICIO DE ORIENTACIÓN CORRESPONDIENTE**

**HACE CONSTAR QUE:**

El/La alumno/a anteriormente citado/a tiene la condición de:

- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de incorporación tardía al sistema educativo español.\*
  
- Alumnado con necesidad específica de apoyo educativo derivada de desigualdades educativas por factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

\* Esta condición no será contemplada para el alumnado que solicita escolarización en 3 años de Educación Infantil.



Y presenta dicha condición debido a las siguientes circunstancias:

Características de la unidad familiar	
Aspectos económicos y de vivienda	
Contexto sociocultural	
Otros:	

Esta información ha sido recabada a través de: \_\_\_\_\_

- Entrevista familiar con fecha \_\_\_\_\_
- En colaboración con los Servicios Sociales de Base de la localidad de \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN A LA FAMILIA:**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como padre, madre, tutor/a legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor **HACE CONSTAR** que el servicio de orientación correspondiente: \_\_\_\_\_ le

ha dado a conocer el contenido de este Informe y **MANIFIESTA:**

- Acuerdo
- Desacuerdo

Razones:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Padre, madre, tutor/a legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

**El servicio de orientación correspondiente HACE CONSTAR la necesaria confidencialidad de todos los datos incluidos en este Informe.**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Vº Bº del responsable del servicio de orientación correspondiente

El Técnico de Servicios a la Comunidad /Educador Social del DO

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

NOTA: Este informe no valora la competencia curricular del alumnado que se acoge a esta medida, tampoco la provisión de recursos de apoyos específicos, ya que el objeto del mismo es exclusivamente hacer constar las condiciones exigidas.



**ANEXO XII**

**OPINIÓN DE LOS PADRES, MADRES, TUTORES LEGALES O QUIENES EJERZAN LA GUARDA Y/O ACOGIMIENTO DEL MENOR EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ESCOLARIZACIÓN**

D/D<sup>a</sup>: \_\_\_\_\_ en  
calidad de padre, madre, tutor/a legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor (subrayar lo que proceda) del alumno/a.: \_\_\_\_\_

**HACE CONSTAR:**

Que el servicio de orientación correspondiente de \_\_\_\_\_ le ha dado a conocer las conclusiones de la evaluación psicopedagógica de su hijo/a o menor a su cargo, la correspondiente propuesta sobre la modalidad de escolarización más adecuada, así como información sobre los centros que cuentan con los recursos imprescindibles que su hijo/a o menor a su cargo necesita.

Que manifiesta con la propuesta de escolarización: (Marcar lo que proceda)

- Acuerdo  Desacuerdo

por las siguientes razones:

Que a la vista de la propuesta realizada por el servicio de orientación correspondiente, solicita escolarización en el centro:

- (1) \_\_\_\_\_
- (2) \_\_\_\_\_
- (3) \_\_\_\_\_
- (4) \_\_\_\_\_
- (5) \_\_\_\_\_

que cuentan con los recursos imprescindibles que su hijo/a necesita.

Que, en caso de cambiar de opinión y optar por un centro distinto que no disponga de estos recursos específicos, exime a la Administración educativa de cualquier responsabilidad con respecto a la dotación de los citados recursos.

Que, en caso de elegir para la escolarización un centro privado concertado, han sido debidamente informados del régimen económico en el que se prestan los servicios complementarios existentes en dicho centro.

Que esta petición: (Marcar lo que proceda)

- Ratifica  Modifica

la petición efectuada en la Solicitud de Admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Padre, madre, tutor/a legal o persona que ejerce la guarda y/o acogimiento del menor

**ANEXO XIII**
**MODELO DE INFORME DEL TUTOR/A DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA SOLICITUD DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS O EXCEPCIONALES**

D./Dña.: \_\_\_\_\_ en calidad de de tutor/a del alumno/a \_\_\_\_\_ escolarizado/a en el curso \_\_\_\_\_ de la etapa de Educación Infantil del centro \_\_\_\_\_ en la localidad de \_\_\_\_\_

Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno/a: (Añadir si procede)

\_\_\_\_\_

La siguiente información será consignada por el/la tutor/a, rellenando los campos que sean convenientes según medida específica que se solicite:

<b>MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS CON EL ALUMNO/A:</b>	
Refuerzo educativo ordinario	Apoyo educativo especializado:
Otras:	PT
	AL

**ÁREAS:**

	Nivel de adquisición*	Observaciones
<b>Conocimiento de sí mismo y autonomía personal.</b>		
<b>Conocimiento del entorno</b>		
<b>Los lenguajes: comunicación y representación</b>		

\* Alto (A), Medio (M) y Bajo (B)





**INFORMACIÓN RELEVANTE SOBRE EL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE:**

**DESARROLLO COGNITIVO-SOCIAL:**

Aspectos básicos:	Nivel de adquisición			Observaciones
	Bajo	Medio	Alto	
Adquisición del Lenguaje: Comprensión oral				
Adquisición del Lenguaje: Expresión oral				
Dllo Motor y Manipulativo				
Habilidades de relación social en grupo				
Otras:				

**OTRAS OBSERVACIONES:**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
El/la tutor/a



**ANEXO XIV**

**MODELO DE INFORME DEL TUTOR/A O PROFESOR/A DE MATERIA PARA SOLICITUD DE MEDIDA EXTRAORDINARIA O EXCEPCIONAL**

D./Dña.: \_\_\_\_\_ en calidad de tutor/a o profesor/a del alumno/a \_\_\_\_\_, escolarizado/a en el curso \_\_\_\_\_ de la etapa \_\_\_\_\_ en el centro \_\_\_\_\_ de la localidad \_\_\_\_\_

Necesidades específicas de apoyo educativo que presenta el alumno/a: (Añadir si procede)

\_\_\_\_\_

La siguiente información será consignada, según proceda, por el/la tutor/a o el/la profesor/a de materia, rellenando los campos que sean convenientes según medida específica que se solicite:

<b>MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD ADOPTADAS CON EL ALUMNO/A:</b>			
	Grupo flexible	Apoyo educativo especializado:	
	Desdoble		PT
	Refuerzo educativo ordinario		AL
	Otras:		

**NIVEL DE COMPETENCIA CURRICULAR**

ÁREA o MATERIA	Nivel de competencia curricular*			
		Bajo	Medio	Alto

**OBSERVACIONES:**

\_\_\_\_\_

\* Alto (A), Medio (M) y Bajo (B)

**DESFASE CURRICULAR GLOBAL:**

Aspectos instrumentales básicos:	Nivel de adquisición			Observaciones
	Bajo	Medio	Alto	
Lectura mecánica				
Comprensión lectora				
Escritura (grafía, ortografía)				
Expresión escrita				
Comprensión oral				
Expresión oral				
Organización de ideas				
Operaciones y cálculo				
Resolución de problemas				

<b>Estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses: (Describir brevemente)</b>
Motivaciones (hacia las tareas de aula, tipos de refuerzo que le estimulan más;....)
Atención (capacidad de concentración, distracciones,....)
Estrategias de Aprendizaje (reflexivo, impulsivo, planificador, actúa por ensayo-error,....)
Preferencias de agrupamiento (individual, pequeño grupo, gran grupo,....)
Áreas/materias y/o actividades que prefiere
Áreas/materias y/o actividades que rechaza
Resistencia ante la frustración



<b>Contexto Escolar</b> (indicar sólo aquellos aspectos relevantes para la intervención educativa)
Actitud ante los diversos agrupamientos:
Actitud con los compañeros:
Actitud con los adultos:
Aceptación de las normas:
Actitud de los compañeros hacia él/ ella:
Otros aspectos relevantes:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
El/La tutor/a



**ANEXO XV**

**INFORME DEL EQUIPO DOCENTE COORDINADO POR EL/LA MAESTRO/A - TUTOR/A ALUMNADO CON ALTAS CAPACIDADES**

**DATOS IDENTIFICATIVOS:**

Nombre y apellidos del alumno o alumna: \_\_\_\_\_

Fecha de nacimiento \_\_\_\_\_ Curso y Etapa Educativa \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Nombre y apellidos del tutor o tutora: \_\_\_\_\_

**EVALUACIÓN CURRICULAR, COMPLEMENTARIA A LA EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA:**

**I.- Competencia Curricular en las distintas áreas/materias:**

A) Con respecto al ciclo/curso en el que se encuentra escolarizado.

ÁREA O MATERIA	Nivel de Competencia Curricular

B) Con respecto al curso inmediatamente superior:

C) Información complementaria:

Áreas de Conocimiento en las que presenta mayores posibilidades	
Áreas en las que presenta mayores limitaciones	
Áreas para la que se propone ampliación/enriquecimiento	

**Valoración curricular global:**



**2.- Actitud del alumno o alumna ante el proceso de enseñanza-aprendizaje: motivación, perseverancia en las tareas, estilo de aprendizaje, refuerzos. interacciones que establece con sus compañeros y compañeras en el grupo-clase y con los/las docentes.**

**3.- Medidas ordinarias y/o extraordinarias aplicadas para dar respuesta a sus necesidades y resultado de las mismas.**

**4.- Informaciones relevantes del contexto familiar y de contexto social.**

El Equipo Docente ACREDITA, como resultado de la EVALUACIÓN CURRICULAR correspondiente, que el/la alumno/a al que se refiere el presente INFORME:

a) Tiene adquiridos los objetivos del ciclo/curso en el que se encuentra escolarizado/a.

- Sí  
 No

b) Tiene adquiridos los objetivos del ciclo/curso para el que se solicita la reducción.

- Sí  
 No

c) Posee la madurez cognitiva, emocional y social para integrarse en un grupo de alumnos mayores de edad. Por ello se considera que la flexibilización es una medida adecuada para dar respuesta a sus necesidades específicas de apoyo educativo.



OBSERVACIONES:

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
El/La tutor/a

El resto del Equipo Docente



**ANEXO XVI**

**MODELO DE PROPUESTA DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO SOBRE MEDIDA  
ESPECÍFICA DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como Director/a del  
centro \_\_\_\_\_ de la localidad  
\_\_\_\_\_ de la provincia de \_\_\_\_\_.

De conformidad con lo que establece el Informe Psicopedagógico y Dictamen de Escolarización / Informe de compensación educativa, elaborado por el servicio de orientación correspondiente y según lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Propongo la medida  extraordinaria /  excepcional (Marcar lo que proceda)  
siguiente: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ para el/la  
alumno/a \_\_\_\_\_

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
El/la Director/a





**ANEXO XVII**

**RELACIÓN DEL ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DE LOS CENTROS DEL SECTOR/LOCALIDAD**

El servicio de orientación correspondiente de \_\_\_\_\_

**HACE CONSTAR:**

Que siguiendo Orden de 3 de enero de 2022 por la que se desarrolla el procedimiento para la admisión del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura se adjunta una relación de alumnado que consta identificado como ACNEAE dentro de los centros del sector del Servicio de Orientación correspondiente.

Nombre y apellidos del alumno/a	NEE O ITYDE	Fecha de informe de reserva de plaza	Fecha de Dictamen de Escolarización	Centro educativo en el que está escolarizado	Centro educativo en el que se escolarizará

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_  
El/la responsable del Servicio de Orientación correspondiente

A/A PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE AL CENTRO ELEGIDO COMO PRIMERA OPCIÓN

